

5

## Decreto 25/012

Apruébase el Acta de Rectificación de la versión en español del Segundo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica Nº 55, suscrito entre los Estados Partes del MERCOSUR y los Estados Unidos Mexicanos.

(217\*R)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 1º de Febrero de 2012

**VISTO:** el Acta de Rectificación, extendida por la Secretaría General de la ALADI el 11 de octubre de 2011, de la versión en el idioma español del Segundo Protocolo Adicional del Acuerdo de Complementación Económica Nº 55, suscrito el 28 de febrero de 2011 entre los Gobiernos de la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Estados Unidos Mexicanos, al amparo de las disposiciones establecidas en el tratado de Montevideo de 1980, el cual fue aprobado por Decreto de Poder Ejecutivo Nº 340/011 de 27 de setiembre de 2011;

**RESULTANDO:** I) que la Representación Permanente de México ante la ALADI por Nota Nº 63/11 de 05 de setiembre de 2011 y la Representación Permanente de Uruguay ante ALADI y MERCOSUR, por Nota Nº 389/11 de 24 de agosto de 2011, ésta última en su calidad de Presidencia Pro Tempore del MERCOSUR, solicitaron a la Secretaría General de la ALADI enmendar, mediante Acta de Rectificación, un error en el Artículo 4º del Segundo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica Nº 55;

II) que mediante la Nota ALADI/SG-332/11 de 12 de setiembre de 2011, la Secretaría General de la ALADI remitió a los países signatarios del Acuerdo de Complementación Económica Nº 55, un proyecto de Acta de Rectificación otorgando un plazo de 5 días corridos para realizar observaciones;

III) que habiendo transcurrido dicho plazo sin haber recibido observaciones de parte de los países, esa Secretaría General ha procedido a efectuar la modificación antes referida en el Segundo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica Nº 55;

**CONSIDERANDO:** que a los efectos referidos precedentemente, corresponde incorporar al ordenamiento jurídico interno el Acta de Rectificación del Segundo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica Nº 55;

**ATENTO:** a lo informado por la Delegación Permanente de la República Oriental del Uruguay ante ALADI y MERCOSUR.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.-** Apruébase el Acta de Rectificación, extendida por la Secretaría General de la ALADI el 11 de octubre de 2011, de la versión en el idioma español del Segundo Protocolo Adicional del Acuerdo de Complementación Económica Nº 55, suscrito el 28 de febrero de 2011 entre los Gobiernos de la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Estados Unidos Mexicanos, al amparo de las disposiciones establecidas en el Tratado de Montevideo de 1980, el cual fue aprobado por Decreto de Poder Ejecutivo Nº 340/011 de 27 de setiembre de 2011.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, publíquese, y dése cuenta a la Asamblea General.

**JOSÉ MUJICA, Presidente de la República;** LUIS ALMAGRO; FERNANDO LORENZO; ROBERTO KRÉIMERMAN.

**ACTA DE RECTIFICACIÓN  
DEL SEGUNDO PROTOCOLO ADICIONAL AL  
ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA Nº 55**

En la ciudad de Montevideo, a los once días del mes de octubre de dos mil once, la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), en uso de las facultades que le confiere la Resolución 30 del Comité de Representantes, como depositaria de los Acuerdos y Protocolos suscritos por los Gobiernos de los países miembros de la ALADI, y de conformidad con lo establecido en su artículo tercero, hace constar:

**Primero.-** Que la Representación Permanente de México ante la ALADI por nota Nº 63/11 de 05/09/2011 y la Representación Permanente de Uruguay ante ALADI y MERCOSUR, por Nota Nº 389/11 de 24/08/2011, ésta última en su calidad de Presidencia Pro Tempore del MERCOSUR, solicitaron a la Secretaría General enmendar, mediante Acta de Rectificación, un error en el Artículo 4º del Segundo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica Nº 55.

**Segundo.-** En consecuencia, el Artículo 4º del Segundo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica Nº 55 quedará redactado en los siguientes términos:

“El presente Protocolo entrará en vigor entre México y cada Estado Parte del MERCOSUR, respectivamente, en un plazo no mayor a los treinta (30) días contados desde la fecha de la correspondiente notificación a la Secretaría General de la ALADI, de los Estados Unidos Mexicanos y del Estado Parte del MERCOSUR de que se trate, referente a la conclusión de sus formalidades jurídicas necesarias para su aplicación.”

**Tercero.-** Que mediante la Nota ALADI/SG-332/11 de 12 de setiembre de 2011, la Secretaría General remitió a los países signatarios del ACE 55 un proyecto de Acta de Rectificación otorgando un plazo de 5 días corridos para realizar observaciones.

**Cuarto.-** Que habiendo transcurrido dicho plazo sin haber recibido observaciones de parte de los países, esta Secretaría General ha procedido a efectuar la modificación antes referida en el Segundo Protocolo Adicional al ACE 55.

Y para constancia, esta Secretaría General extiende la presente Acta de Rectificación en el lugar y fecha indicados, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

6

## Decreto 26/012

Apruébase el Cuarto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica Nº 55, suscrito entre los Estados Partes del MERCOSUR y los Estados Unidos Mexicanos.

(218\*R)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 1º de Febrero de 2012

**VISTO:** el Cuarto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica Nº 55, suscrito el 09 de setiembre de 2011 entre los Gobiernos de la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Estados Unidos